



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

12 FEB. 2021

Bogotá D.C., _____

REF: 110014003043-2020-00166-00

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por Datacrédito Experian [fls.3 y 9] y la solicitud obrante a folio 1 del presente cuaderno, el Despacho de conformidad a lo reglado en el art. 599 del C.G.P., **DECRETA:**

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes y/o ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en el establecimiento financiero **BANCO COLPATRIA sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.**

Líbrese **oficio** con destino al Gerente de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

Igualmente en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limitese la anterior medida a la suma de \$163.150.000.oo. M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 11
del 15 FEB 2021, fijado en la Secretaría a
las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

